

SOLICITUD PARA EL FAMILIAR
DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN COMO BIEN DE FAMILIA PARA 20_____

SECCIÓN DEL TITULAR

FECHA DE SOLICITUD: _____

Nombre/Nombres del titular: _____

Dirección del titular: _____

Parcela núm.: _____ Descripción legal: _____

Distrito o ciudad en la cual está ubicada la propiedad: _____

Fecha en la que esta propiedad fue comprada: _____

¿Usted es titular de otra propiedad que recibe la clasificación de bien de familia en Minnesota? Sí No
Si la respuesta es sí, ¿en qué condado? _____ ¿En qué ciudad/distrito? _____

Número de teléfono: (____) _____ ó (____) _____
(para llamar durante el día) (para llamar por la tarde)

Firmas del titular: _____

Número del Seguro Social del(los) titular(es): _____

(Los números del Seguro Social deben incluirse en la solicitud)

SECCIÓN DEL FAMILIAR

Nombre/Nombres del ocupante: _____ Núm. del Seguro Social: _____ Relación con el titular: _____
(debe incluirse en la solicitud)

Fecha en la que esta propiedad se ocupó: _____

¿Esta propiedad se mantiene todo el año? Sí No

¿Cuál es la dirección que figura en su licencia de conducir de Minnesota? _____

¿Usted es titular de otra propiedad que recibe la clasificación de bien de familia en Minnesota? Sí No

Si la respuesta es sí, ¿en qué condado? _____ ¿En qué ciudad/distrito? _____

Firmas de los ocupantes: _____

Núm. de teléfono de los ocupantes: (____) _____ ó (____) _____
(para llamar durante el día) (para llamar por la tarde)

Assessor's Office Use Only (Para uso oficial únicamente)

Local Assessor's Signature: _____

County Assessor's or Appraiser's Signature: _____

Met Full Year Ownership and occupancy requirements: Yes / No

Met Mid-Year Ownership and occupancy requirements: Yes / No

The above property failed to meet the required test of eligibility because: _____

Posted by: _____ Date: _____

CÓMO SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE BIEN DE FAMILIA PARA UN FAMILIAR

Residencial:

Un bien inmueble residencial que es ocupado y utilizado como vivienda familiar por un familiar del titular constituye un bien de familia, pero solamente en la medida del tratamiento de bien de familia que recibiría en el caso de que el titular correspondiente ocupara la propiedad. El término "familiar" significa padre/madre biológicos o adoptivos, hijo/a biológicos o adoptivos, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, tío/a, sobrino/a. El parentesco puede ser por consanguinidad o por afinidad.

La propiedad que sea clasificada como propiedad residencial recreativa estacional en cualquier momento mientras pertenezca al titular actual o a su cónyuge no será reclasificada como bien de familia a menos que sea ocupada como vivienda familiar por el titular; la prohibición también se aplica a la propiedad que, en ausencia de esta disposición de bien de familia, hubiera sido clasificada como propiedad residencial recreativa estacional al momento en que fue construida la residencia.

Ni el ocupante que es familiar ni el titular de la propiedad pueden reclamar un reembolso de impuestos sobre la propiedad correspondiente a un bien de familia ocupado por un familiar, a menos que ambos sean titulares de la propiedad en forma conjunta y uno de los cotitulares ocupe la propiedad como su residencia principal permanente.

BIENES DE FAMILIA PARA FAMILIARES CON FINES AGRÍCOLAS:

En una propiedad agrícola, solo la casa, el garaje y un acre de tierra inmediato a la redonda se clasificará como bien de familia, salvo conforme se dispone en el siguiente párrafo.

La propiedad agrícola que es ocupada y utilizada como vivienda familiar de un familiar del titular constituye un bien de familia, pero solamente en la medida del tratamiento de bien de familia que recibiría en el caso de que el titular correspondiente ocupara la propiedad y solamente si se cumplen todos los siguientes requisitos:

1. El familiar que está ocupando la propiedad agrícola es hijo o hija, padre o madre del titular de la propiedad agrícola, o hijo o hija del cónyuge del titular de la propiedad agrícola.
2. El titular de la propiedad agrícola debe ser residente de Minnesota.
3. El titular de la propiedad agrícola no debe tener ninguna otra propiedad agrícola en Minnesota afectada como bien de familia.
4. El titular de la propiedad agrícola solo podrá constituir un bien de familia agrícola por familia en virtud de este párrafo.

Ni el ocupante que es familiar ni el titular de la propiedad pueden reclamar un reembolso de impuestos sobre la propiedad correspondiente a un bien de familia ocupado por un familiar que reúna los requisitos en virtud de este párrafo. A efectos de este párrafo, "propiedad agrícola" significa la casa, el garaje, otras construcciones y estructuras de uso agropecuario, y el terreno agrícola.

La ley estatal (MS 273.124, subd. 9 y 13) exige que los números del Seguro Social y las firmas de cada ocupante que sea designado como titular de la propiedad se incluyan en esta solicitud. Si el cónyuge del titular no está designado como titular de la propiedad, el número del Seguro Social del cónyuge del titular que ocupa la propiedad también debe proporcionarse junto con el del titular. En ambos casos, cada titular y su cónyuge que ocupa la propiedad deben firmar la solicitud. Si no hay espacio suficiente para todas las firmas y números del Seguro Social requeridos, adjunte una hoja de papel por separado a esta solicitud para tal efecto.

Los números del Seguro Social constituyen información confidencial. En virtud de la ley estatal (MS 273.124, subd. 13), es posible que sean proporcionados por el Tasador de su Condado al Departamento de Ingresos de Minnesota para determinar si usted o el titular de la propiedad que es su familiar han solicitado la clasificación de bien de familia para otras propiedades.

Penalidades

El titular de una propiedad que obtiene o intenta obtener una clasificación de bien de familia para una propiedad que no sea su residencia principal o la residencia principal de su familiar estará sujeto, en virtud de la ley estatal, al pago de una multa de hasta \$3,000 y/o a la condena de hasta un año de prisión (MS 609.41). Asimismo, el titular de la propiedad deberá pagar todos los impuestos que resulten pagaderos sobre la propiedad conforme a la clase de propiedad que le corresponda, más una penalidad equivalente a la diferencia entre los impuestos que resulten pagaderos conforme a la clasificación como bien de familia y los impuestos que resulten pagaderos conforme a la clase de propiedad que le corresponda (MS 273.124, subd. 13).

SI USTED SE MUDA...

SI EN ALGÚN MOMENTO USTED VENDE LA PROPIEDAD O CAMBIA EL OCUPANTE PRINCIPAL, LA LEY ESTATAL EXIGE QUE NOTIFIQUE DICHA MODIFICACIÓN AL TASADOR DEL CONDADO EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS. SI USTED NO NOTIFICA AL TASADOR EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SE LE EXIGIRÁ EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN PAGADEROS SOBRE LA PROPIEDAD CONFORME A LA CLASE DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDA, MÁS UNA PENALIDAD.